REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veinticuatro (24) de enero de dos mil veintidós (2022)

RADICADO	05001 31 03 012 2021-00477 00
PROCESO	EJECUTIVO HIPOTECARIO
ACREEDOR HIPOTECARIO	JOSÉ ROLANDO RENDÓN JARAMILLO
DEMANDADO	JAIRO DE JESÚS ZAPATA JARAMILLO
ASUNTO	NO LLENO DE REQUISITOS
DECISION	RECHAZA DEMANDA DE ACUMULACIÓN
INTERLOCUTORIO	034

Procede el despacho al rechazo de la presente demanda EJECUTIVA HIPOTECARIA - ACUMULACIÓN, promovida por JOSÉ ROLANDO RENDÓN JARAMILLO en contra de JAIRO DE JESÚS ZAPATA JARAMILLO, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

En providencia del 18 de noviembre de 2021, notificada por estado del día 22 de los citados mes y año, se inadmitió la presente demanda con el fin de que el demandante, en el término de CINCO (5) días, cumpliera con los requisitos allí exigidos, y vencido el término de ley, no se dio cabal acatamiento al mismo.

Dado lo anterior, y de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso procederá a rechazar la demanda, disponiendo la devolución de los anexos sin necesidad del desglose y el posterior archivo de las diligencias.

Por lo expuesto anteriormente, EL JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN, ANTIOQUIA,

RESUELVE

1º.) RECHAZAR la presente demanda EJECUTIVA HIPOTECARIA, ACUMULACIÓN, promovida por JOSÉ ROLANDO RENDÓN JARAMILLO en contra de JAIRO DE JESÚS ZAPATA JARAMILLO, por no haber dado cumplimiento a los requisitos exigidos en el auto inadmisorio.

2º.) ORDENAR la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

3º.) ARCHIVAR las diligencias, en firme la presente providencia, previa su anotación en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFÍQUESE

JULIO CESAR GÓMEZ MEJÍA
JUEZ

D.M.B.R.